MUNICIPIO DE CIRCASIA

ACTA DE LA AUDIENCIA SORTEO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 003 DE 2026

PROCESO DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 003 de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Circasia (Quindío)
OBJETO CONTRACTUAL:	CONTRATO DE OBRA PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO SACÚDETE AL PARQUE MUNICIPIO DE CIRCASIA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS PODEMOS 2024-2027
FECHA Y HORA:	17 de septiembre de 2026 a las 4:15 pm
PLATAFAORMA / MEDIO:	Reunión virtual en vivo a través de Google Meet
MANIFESTANTES TOTALES:	5 participantes
SELECCIONADOS:	Diez (10) proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015
PRESIDENTE AUDIENCIA:	WILMAR ANDRES YARA SIERRA abogado contratista
COMITÉ EVALUADOR:	El Doctor ANDRÉS FELIPE PEÑUELA FORERO Secretario financiero a la secretaria de Infraestructura la Arquitecta NATALIA SANCHEZ WILMAR ANDRÉS YARA SIERRA quienes evaluaran el componente jurídico
ORGANOS DE CONTROL:	Jefe de Control Interno: HUGO GÓMEZ
DESARROLLO DE DILIGENCIA:	La audiencia se transmitió en vivo a través de Google Meet. Durante su desarrollo, se informó a los asistentes sobre el procedimiento y las reglas del sorteo, así como sobre la grabación de la sesión para garantizar mayor transparencia. Además, se verificaron los números asignados a los cuarenta y siete (47) posibles oferentes y se realizó la extracción pública de las diez (10) balotas. Posteriormente, se verificó si los diez (10) proponentes seleccionados en el sorteo correspondían a proponentes con domicilio en el departamento del Quindío, teniendo en cuenta que el proceso se encontraba limitado a MiPymes departamentales del Quindío. Al verificarse que dos (2) de los posibles oferentes

	seleccionados dentro de las diez (10) balotas tenían domicilio fuera del departamento del Quindío, el participante Jhon Hurtado presentó un concepto de Colombia Compra Eficiente en los siguientes términos: *"Si en una Selección Abreviada de Menor Cuantía limitada por territorio (convocatoria limitada a MiPymes del departamento) se incluyen por error en el sorteo de balotas a proponentes de otras regiones y la entidad se percata inmediatamente después de extraer las 10 balotas, se debe declarar la invalidez de la audiencia o del procedimiento de sorteo en ese mismo instante y repetirlo de forma correcta. Al tratarse de un vicio de procedimiento detectado en flagrancia, el principio de subsanación, transparencia y eficacia obliga a corregir el error antes de que el acto administrativo de consolidación de la lista quede en firme o avance a la presentación de ofertas. Las acciones inmediatas que la entidad estatal debe tomar en la misma audiencia son:1. Detener la audiencia y dejar constancia en el acta La entidad debe suspender el trámite de asignación y explicar a los asistentes (físicos o virtuales) el error cometido. En el acta de la audiencia debe registrarse detalladamente: Qué personas o empresas ajenas al departamento fueron incluidas por error en la tómbola o sistema de balotas. El momento exacto en que se detectó la inconsistencia (justo tras sacar la décima balota).2. Excluir a los proponentes no territoriales Dado que el proceso cuenta con una limitación territorial legal (según el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015), los interesados que no cumplan con el requisito de domicilio en el departamento no tenían derecho a formar parte de la bolsa de participantes. La entidad debe proceder a su exclusión formal de la lista de manifestaciones de interés válidas.3. Anular las balotas extraídas y repetir el sorteo No es jurídicamente viable "reemplazar" únicamente las balotas de los no departamentales que hayan salido seleccionados, ya que la inclusión de personas no autorizadas alteró las probabilidades matemáticas de todo el grupo (afectando la transparencia y la igualdad de oportunidades). Por lo tanto, el procedimiento correcto consiste en: Declarar inválido el resultado de las 10 balotas extraídas. Reintroducir todas las balotas de los proponentes habilitados (exclusivamente los del departamento).Realizar el sorteo desde cero para escoger los 10 clasificados definitivos que continuarán en el proceso y presentarán oferta"* Por lo anterior, el municipio verificó la información, acogió el concepto de Colombia Compra Eficiente y procedió a anular el sorteo. En consecuencia, se realizó nuevamente el procedimiento, previa aclaración de los oferentes que quedaban inhabilitados luego de la revisión correspondiente

	en el RUES. Finalmente, se realizó nuevamente el sorteo y se extrajeron las diez (10) balotas correspondientes a los oferentes habilitados para presentar oferta dentro del proceso.
RESULTADO DEL SORTEO:	1. PROYECTAR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S 2. JAIMEANGEL 3. HURA CONSTRUCTORES S.A.S 4. CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ 5. JORGE ELIECER SANTAMARIA GONZALEZ 6. LUZ EDINETH CARDONA MARIN 7. DIEGO FERNANDO SANCHEZ SABALA 8. TIZOC SAS 9. SUESCUN 10. PROING MAS

En constancia de lo anterior, se firma el Diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS FELIPE PEÑUELA FORERO
Secretario Financiero

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA SANCHEZ
secretaria de Infraestructura

ORIGINAL FIRMADO

WILMAR ANDRES YARA SIERRA
Abogado Contratista

ORIGINAL FIRMADO

HUGO GÓMEZ
jefe de Control Interno
ORGANOS DE CONTROL

ORIGINAL FIRMADO